



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandra Johana Restrepo Daza en representación de Kevin Felipe Torres Barrero
Demandado	Amadeo Nicolás Torres Barrero
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00358 00
Asunto	Carece derecho de postulación
Fecha de la providencia	Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Frente al memorial allegado por la demandante, (*06MemorialSolicitaTerminacionProceso*), se **DISPONE:**

* Como quiera que Sandra Johana Restrepo Daza carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogada que la habilite para actuar en casua propia, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto del memorial que antecede suscrito por la misma; debiendo entonces acudir al proceso a través de apoderado judicial.

*Requerir a las partea para que den cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de febrero de 2019 (*pág 103-01CuadernoEjecutivo*)

Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 71 del 11/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria